

ORD. N°3301

ANT.: Oficio N°82723, de fecha 17 de noviembre de 2021, Diputado Sr. Renzo Trisotti Martínez.

MAT.: Responde solicitud de información respecto a denuncia de doña Lorena Checura Monardes.

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2022.

**A : VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**DE : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

Con fecha 17 de noviembre de 2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT., mediante el cual se solicitó informar *"el estado de tramitación de la denuncia formulada por la señora Lorena Checura Monardes, N°15342, de fecha 18 de octubre de 2021, por ruidos y olores molestos, que emanarían del Pub 911, ubicado en calle Patricio Lynch N°938, de la comuna de Iquique"*.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica ("LOSMA") que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA"), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En cuanto a lo solicitado, cumpla con informar que, con fecha 3 de octubre de 2022, mediante la Resolución Exenta N°1/ROL D-211-2022, se formularon cargos en contra de Sociedad Comercial Novecientos Once SpA, titular de "911 Bar Lounge". El hecho que se estima constitutivo de infracción corresponde a *"la obtención, con fechas 25 de noviembre de 2011, de un Nivel de presión sonora corregido (NPC) de 52 dB(A); la obtención, con fecha 30 de junio de 2022, de NPC de 59 dB(A); la obtención, con fecha 1 de julio de 2022, de NPC de 66 dB(A), y la obtención, con fecha 2 de julio de 2022, de NPC de 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición*

interna con ventana abierta la primera y todas las demás en condición externa, todas desde receptores sensibles ubicados en Zona II”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LOSMA, las actividades de fiscalización ambiental que revisten el carácter de públicas y que se encuentran asociadas al presente establecimiento, se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización (“SNIFA”) en los enlaces acompañados, específicamente, en la pestaña “Fiscalizaciones”, disponible en el registro de cada proyecto.

Además, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la LOSMA, una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos, este es de acceso público, por lo que el procedimiento sancionatorio referido se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización (“SNIFA”), en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3041>.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE

ODLF/FSM/BOL

Distribución:

- Miguel Landeros Perkić, Secretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl.
- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl.

C.C.

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°27.532/2022.